



**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Local Calamar**

Calamar - Bolívar

NIT. 806.006.537-4



## **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACION DIRECTA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.**

### **1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

### **2. OBJETO DE LA ENTIDAD.**

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, en desarrollo de la Misión Institucional de prestar servicios de salud de primer nivel, requiere contar con elementos esenciales de trabajo, como es el suministro de combustible y lubricantes (gasolina corriente y acpm), insumo básico para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad y los que se encuentran en calidad de arriendo; es decir, el servicio de ambulancias y el desplazamiento del personal del equipo extramural para cumplir con las diferentes actividades de PYP en los diferentes corregimientos.

La institución, requiere de este servicio; para atender la necesidad, que en esta materia se requiere continuamente y la mayor parte de manera urgente, con el fin de definir conductas especializadas y por sobre todo garantizar la vida de quienes en un momento de urgencia vital así lo requiere, de igual manera se requiere el transporte de todo el equipo extramural a las veredas con que cuenta el municipio, para el desarrollo de actividades de promoción y

Carrera 2 No. 1-78

Calamar - Bolívar

[www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/](http://www.esehospitallocaldecalamar.gov.co/)  
[gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldecalamar.gov.co)

Esehospitalcalamar

Hospitalcalamar





Es de anotar que por tratarse de una entidad que ofrece servicios de salud de primer nivel, es considerable el número de pacientes que es necesario remitir o transportar en el cuerpo de ambulancias de la E.S.E.

Sumado a lo anterior se requiere el suministro del combustible para la planta de energía eléctrica, la cual está destinada para entregar energía de emergencia, toda vez que el fluido eléctrico en el municipio es inconstante y se presenta seguidamente racionamientos o daños.

Para suplir esta necesidad que posee, desea contratar para el buen funcionamiento de los vehículos de su propiedad, lo mismo que aquellos rodantes que la E.S.E posea en calidad de arriendo, a un Contratista que preste el servicio de Suministro de Combustible (**GASOLINA Y ACPM**) y lubricantes, con plena autonomía técnica de su parte, para realizar estas labores.

La presente contratación se hace necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El Suministro de Combustible (gasolina, acpm) aceites y lubricantes, para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la E.S.E y aquellos vehículos en calidad de arriendo demanden estos servicios, así como la planta de energía eléctrica y demás equipos que lo requieran para su normal funcionamiento.

Clasificación UNSPSC:

**Grupo:** Materias Primas

**Segmento:** [15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

**Familia:** [1510] Combustibles

**Clase:** [151017] Gasoil

#### **4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:**

El Suministro de Combustible (GASOLINA, ACPM) aceites y lubricantes deberá de ser de forma oportuna y de buena calidad, garantizando así la calidad de los productos a suministrar con la prestación del servicio.

En desarrollo del objeto descrito de la presente, la E.S.E requiere que el contratista asuma las siguientes





### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato.
2. Realizar el suministro de Combustible (gasolina corriente y ACPM) aceites y lubricantes de excelente calidad.
3. Garantizar el normal funcionamiento de los equipos de tanqueo y la utilización de normas de seguridad para el suministro del combustible.
4. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de suspensión del servicio de Energía.
5. Garantizar el suministro prioritario del combustible para los vehículos de la E.S.E. en caso de escases de combustible en el mercado.
6. Hacerse responsables por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con Ocasión de la ejecución o cumplimiento del contrato.
7. Únicamente realizar ajustes en el precio del combustible durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que autorice la autoridad competente, tomando como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

### **4.2 OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 2) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
- 3) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar Con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del Mismo y la duración de la garantía solicitada.
- 4) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de Obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.





## **5. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.**

Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, Transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en El Estatuto de Contratación de la ESE.

Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

## **6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad el Capítulo 3 Art 3.2.2.1.3 del Actual Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL, es contratación Directa ya que no se supera los salarios mínimos mensuales.

## **7. PLAN DE COMPRAS**

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de suministro de combustible, de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

## **8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)** y/o hasta agotar recursos en consideración al presupuesto de la E.S.E. Para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, tomó como referencia la página del SECOP, para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado y el consumo aproximado en los últimos seis (6) meses.

**FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO:** Se pagará, después de la presentación de facturas, validadas con las ordenes de servicio hechas por el personal a cargo de solicitar el suministro, tanto para las ambulancias, carros alquilados y la planta eléctrica y de acuerdo con los documentos soporte de suministro que sean presentados por **EL PROVEEDOR**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL PROVEEDOR, este deberá agregar como soporte las autorizaciones de suministro expedidas por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del



contrato y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 9. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades, la E.S.E identificó los siguientes procesos contractuales:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA.	01 DE OCTUBRE DEL 2016	UN (1) MES	\$ 20.000.000
ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA.	01 DE DICIEMBRE DEL 2016	UN (1) MES	\$ 22.000.000

### 10. ANÁLISIS TÉCNICO:

Es procedente efectuar el suministro oportuno y permanente de combustibles y lubricantes (Gasolina, ACPM y ACEITES), para el parque automotor que posee la institución para cubrir las necesidades de tipo asistencial (TAB), planta eléctrica y carros alquilados y vehículos usados en las brigadas médicas, bajo las condiciones de oportunidad, garantía y, calidad y precios razonables de acuerdo al mercado, con el fin de seguir las instrucciones del fabricante y conservar la garantía de fábrica.

Todo ello para dar cumplimiento a los requerimientos que, en esta materia de combustibles, lubricante necesita la institución.





Teniendo en cuenta que se requiere el suministro oportuno y permanente de combustibles y lubricantes y dado que los combustibles son uno de los principales insumos para la operación del parque automotor, planta eléctrica, vehículos al servicio de la entidad.

Así las cosas, en lo que hace referencia al **TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO**, Referencia con el cual le estamos garantizando la vida a nuestros usuarios, mediante una remisión Oportuna, cuando sea requerido otro nivel, para darle los cuidados necesarios de acuerdo a la complejidad de su patología, por lo que se hace necesario mantener un suministro oportuno de este tipo de insumos, con el fin de garantizar maniobrabilidad del parque automotor, sobre todo el de las ambulancias.

Ahora bien, la entidad por las constantes fallas el servicio eléctrico, también requiere el suministro de combustible para las **PLANTAS ELÉCTRICAS** de la entidad para contar con el servicio constante servicio de energía.

Las tarifas de los combustibles son determinadas, reglamentadas y supervisadas directamente por el Ministerio de Minas y Energía, para todo el territorio nacional, lo que garantiza que las tarifas son las que determina el gobierno nacional.

### **11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la ejecución de la contratación La E.S.E. Hospital Local de Calamar, cuenta con una apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente estudio.

### **12. PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma y legalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025 y/o agotar los recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, el lugar de ejecución será donde la entidad encuentre una bomba que pueda suministrarle combustible a la entidad.

### **13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión del objeto del contrato será ejercida por el funcionario que mediante Acta designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar.

La persona designada será la encargada de supervisar la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones pertinentes.





#### 14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El CONTRATISTA deberá ser una persona jurídica y/o natural de Derecho Privado con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan.

PERSONA JURIDICA	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Y/O		
PERSONA NATURAL	El objeto social de la empresa tiene que estar relacionado con el objeto del contrato a desarrollar	El contratista debe haber ejecutado como mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto del contrato, dentro de los 6 años anteriores al presente Proceso de contratación directa.

El objeto social se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

#### 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de





Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos preVISIBLES detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

## 17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Calamar – Bolívar del mes de Octubre de 2025.

  
**TEDIS GENES NORIEGA**  
Subgerente Científica  
Ese Hospital Local De Calamar

Proyecto y elaboro  
María Alejandra Eljaiek  
Asesor  
VB. Esteban Pérez

